

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8129/98.-

V I S T O:

El Expediente N° SEO 1313-M-98, y la Ordenanza N° 7456; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal regula la contratación directa entre Empresa y Vecinos.-

Que por el expediente mencionado, la Empresa Pentak Bonforte UTE expresa haber superado el 70% de adhesión a la obra por parte de los frentistas, del sector denominado "IC" del Barrio Santa Genoveva, siendo este continuación de la obra que viene ejecutando en ese barrio y como consecuencia de la facultad que les otorgan las Ordenanzas N° 7722/96 y N° 7848/97 de Declaración de Utilidad Pública para los Sectores denominados "I" y "IB", y que como tales lucen a fojas 354 a 359.-

Que de acuerdo a la oferta de la Empresa, el monto básico a abonar asciende a la suma de \$ 143,00 por metro lineal de frente.-

Que en esta nueva etapa se mantienen las condiciones contractuales que las presentadas en la oferta que diera origen a las ordenanzas mencionadas.-

Que a fojas 41 a 276 lucen los contratos individuales suscriptos entre los Vecinos y la Empresa.-

Que a fojas 285 luce Planilla de Balance de adhesión, donde surge que mediante la aplicación del artículo 23°) de la Ordenanza N° 7456, que permite la exclusión de las propiedades baldías en el cómputo mínimo de adhesión, se alcanza una adhesión efectiva a la obra del 70%.-

Que se dió cumplimiento a todo lo requerido por la Ordenanza N° 7456, en los aspectos técnicos descriptivos.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 042/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 360/361, con más la modificación del tercer considerado y de su Artículo 1°) y 4°); el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/98; celebrada por el Cuerpo el 17 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligato
rio a la Obra PAVIMENTO BARRIO SANTA GENOVEVA


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- SECTOR I "C" - en el marco de la Ordenanza N° 7456, declaración que queda supeditada a que el Organismo Ejecutivo Municipal manifieste en forma expresa que para la adhesión a la obra es de aplicación lo establecido en los Artículos 13° y 23° de la Ordenanza antes mencionada.-

ARTICULO 2°): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal -----sujetos al pago obligatorio a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

Mendoza entre Islas Malvinas y Leloir, excluidas la parcela 6027 y la Plazoleta E. de Israel.-

Entre Ríos entre Basavilbaso y Leloir.-

Camino entre Leloir y el límite Sur de las parcelas 2956 y 2962 de las Manzana C6 y 12.-

Villegas entre Ameghino y Colonia Alemana.-

Pinar entre Mendoza y Camino.-

Basavilbaso entre Mendoza y Entre Ríos.-

Boulevard España entre Mendoza y Basavilbaso.-

Avenida San Juan entre Mendoza e Islas Malvinas, excluida la parcela 0234.-

ARTICULO 3°): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema ----- de metro lineal de frente para cada parcela afectada por la obra, resultando de aplicación:

PARA LOTES DE ESQUINA:

a) Para los lotes esquineros se efectuará un descuento del 20% sobre ambos frentes cuando se pavimenten las dos calles.-

b) Un descuento del 20% del frente beneficiado cuando el otro frente se encuentre pavimentado y se encuentre pagado por el vecino por el sistema de contribución de mejoras.-

c) Un descuento del 20% del frente beneficiado cuando el otro frente no este pavimentado ni se prevea su pavimentación en esta obra.-

PARA LOTES DE DOBLE FRENTE:

a) Un descuento del 20% sobre ambos frentes cuando se pavimenten las dos calles.-

b) Un descuento del 20% del frente beneficiado cuando el otro frente se encuentra pavimentado y se encuentre pagado por el vecino por el sistema de contribución de mejoras.-

c) Un descuento del 20% del frente beneficiado cuando el otro frente no este pavimentado ni se prevea su pavimentación en esta obra.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): FORMA DE PAGO:

PARA VECINOS ADHERENTES: Al precio básico de \$ 143,00, por metro lineal de frente se le reconocen los siguientes planes de pago:

1°) FINANCIACION POR PARTE DE LA EMPRESA

- a) Contado Especial: \$ 143,00 por metro lineal de frente.-
- b) 3 Cuotas: \$ 170,00 por metro lineal de frente.-
- c) 6 Cuotas: \$ 180,00 por metro lineal de frente.-
- d) 12 Cuotas: \$ 200,00 por metro lineal de frente.-

2°) FINANCIACION BANCARIA:

- a) Contado: \$ 143,00 por metro lineal de frente.-

PARA VECINOS NO ADHERENTES: Conforme a lo normado por la Ordenanza N° 7456.-

PLANES ESPECIALES: Se reconocen Planes de Pago Especiales a satisfacción de la Empresa y los vecinos adherentes, siempre y en cuanto no se superen los precios unitarios máximos expresados precedentemente.-

Todos los precios incluyen el I.V.A.-

ARTICULO 5°): VENCIMIENTOS: Los pagos se efectuarán conforme a lo mencionado en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11°), de la Ordenanza N° 7456, para lo cual la Empresa deberá contar con el Convenio con el Banco previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

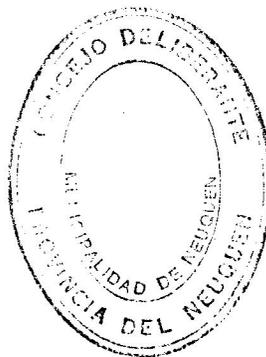
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 1313-M-98).-

ES COPIA:

SCRZ.-

FDO: REINA
GAITAN.-

[Handwritten signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAÚL FRANCISCO GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8129</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>0572</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SEO-1313-M-98</u>
Obs.: _____